



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-CM/MPJ

Jauja, 05 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 023-2025-MPJ/CM, celebrado el día 04 de diciembre del 2025, en estación de orden del día la Comisión Especial Investigadora, expuso el Informe de Fiscalización N° 01-2025-MPJ/CISC, de la investigación realizada sobre actos administrativos irregulares acaecidos en la Unidad de Seguridad Ciudadana, que merecen ser esclarecido dentro de la función fiscalizadora y en aras de la transparencia de la gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 15 del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo 10 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el Reglamento Interno de Concejo -RIC de la Municipalidad Provincial de Jauja establece que en su artículo 91° (...) El Acuerdo determinara con precisión el encargo y el plazo de la Comisión Especial; asimismo la designación de sus presidente y miembros y en su artículo 94° señala que: las comisiones especiales investigadoras se constituyen por Acuerdo de Concejo a efectos de realizar investigaciones respecto

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

denuncias del Alcalde, regidores y/ ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/ o de administración de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2025-CM/MPJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, se aprobó la conformación de la Comisión Especial Investigadora que se avoque al conocimiento de los hechos vertidos, e Inicie las investigaciones correspondientes, relacionadas a los presuntos hechos irregulares en la Unidad de Seguridad Ciudadana, conformado por la Regidora Luz Elva Chinchay Gómez Vda. De Balvin, Presidente, Cesar Manuel Camarena Ramirez, miembro y Misael Ghenmy Casachagua Reyes, miembro y transcurrido la investigación correspondiente presentan el informe de investigación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 023-2025-MPJ/CM, celebrado el día 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Informe de Fiscalización N° 01-2025-MPJ/CISC, de la comisión Especial Investigadora sobre actos administrativos irregulares acaecidos en la Unidad de Seguridad Ciudadana, que merecen ser esclarecido dentro de la función fiscalizadora y en aras de la transparencia de la gestión;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;


ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 01-2025-MPJ/CISC, de la comisión Especial Investigadora sobre actos administrativos irregulares acaecidos en la Unidad de Seguridad Ciudadana, que merecen ser esclarecido dentro de la función fiscalizadora y en aras de la transparencia de la gestión.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades pertinentes tomar las acciones necesarias de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Comisión Especial Investigadora y determinar la responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas pertinentes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Lic. Raimundo Emiliano Flores Baso
ALCALDE